



REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

“E LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 39 -2018/JNAC/RENIEC

Lima,

27 MAR. 2018

VISTOS:

El Memorando N° 000804-2018/GAD/RENIEC (21MAR2018) de la Gerencia de Administración; el Informe N° 000584-2018/GAD/SGCO/RENIEC (21MAR2018) de la Sub Gerencia de Contabilidad de la Gerencia de Administración; el Memorando N° 001035-2018/GPP/RENIEC (22MAR2018) de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 000911-2018/GPP/SGP/RENIEC (21MAR2018) de la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 000569-2018/GAJ/SGAJA/RENIEC (23MAR2018) de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Administrativa de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Hoja de Elevación N° 000174-2018/GAJ/RENIEC (23MAR2018) de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDOS:

Que mediante la Ley N° 30693 se aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2018, que entre otros incluye el del Pliego 033: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC);

Que a través de la Resolución Jefatural N° 000185-2017/JNAC/RENIEC (29DIC2017), se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos para el Año Fiscal 2018 del Pliego 033: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC);

Que con el Memorando N° 000804-2018/GAD/RENIEC (21MAR2018), la Gerencia de Administración remitió el Informe N° 000584-2018/GAD/SGCO/RENIEC (21MAR2018) de la Sub Gerencia de Contabilidad, a través de los cuales se comunican los saldos de balance del año 2017, hasta por la suma de S/ 73'142,669.09, para su incorporación en el presupuesto institucional del presente año, con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados;

Que a través del Memorando N° 001035-2018/GPP/RENIEC (22MAR2018), la Gerencia de Planificación y Presupuesto remitió adjunto el Informe N° 000911-2018/GPP/SGP/RENIEC (21MAR2018) de la Sub Gerencia de Presupuesto, solicitando que se autorice la incorporación en el Presupuesto Institucional del Pliego 033 Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, la suma total de S/ 50'000,000.00, provenientes de los saldos de balance del año 2017 y con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados;

Que asimismo, la referida Gerencia concluyó que resulta necesario la incorporación de los mayores fondos públicos hasta por la suma de S/ 50'000,000.00, en el Presupuesto del Pliego 033: RENIEC en el presente año, con cargo a la Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios, por la citada fuente de financiamiento, a efectos de que se permita financiar parcialmente los gastos ineludibles, el mantenimiento de las ORAs y los gastos de funcionamiento para el normal funcionamiento y operatividad del RENIEC;

Que la Tercera Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobada mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que las demandas adicionales de gasto no previstas en la Ley de Presupuesto del Sector Público deben ser cubiertas por la Entidad correspondiente, en forma progresiva, tomando en cuenta el grado de prioridad en su ejecución y sujetándose estrictamente a los créditos presupuestarios aprobados en su respectivo presupuesto, en el marco de lo dispuesto por los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley General, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;

Que el literal a) del numeral 42.1 del artículo 42 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, señala que las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal;

Que asimismo, el literal d) del numeral 42.1 del artículo 42 de la precitada norma, establece que los recursos financieros distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía; siendo que los saldos de balance pueden ser incorporados durante la ejecución presupuestaria para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento, manteniendo los recursos financieros incorporados, la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes;

Estando a lo opinado por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, así como por la Gerencia de Asesoría Jurídica y, conforme a las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y por el Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado por Resolución Jefatural N° 073-2016-JNAC/RENIEC (31MAY2016);

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 033: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) para el año fiscal 2018, hasta por la suma de CINCUENTA MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 50'000,000.00), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS		(Soles)
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
19	Saldos de Balance	50,000,000
191	Saldos de Balance	50,000,000
1911	Saldos de Balance	50,000,000
19111	Saldos de Balance	50,000,000
191111	Saldos de Balance	50,000,000
TOTAL INGRESOS (S/.)		50,000,000

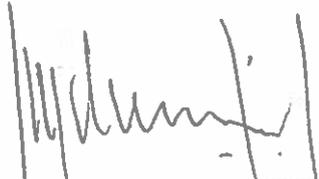
EGRESO:		(En Soles)
SECCION PRIMERA	GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO	033 : Registro Nacional de Identificación y Estado Civil	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Registro Nacional de Identificación y Estado Civil	
CATEGORIA PRESUPUESTAL	9001 : ACCIONES CENTRALES	
ACTIVIDAD	5 000003 : GESTION ADMINISTRATIVA	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
CATEGORIA DE GASTO	5 GASTOS CORRIENTES	
TIPO DE TRANSACCIÓN	2 GASTOS PRESUPUESTARIOS	
GENÉRICA DE GASTO	2.3 Bienes y Servicios	50,000,000
TOTAL EGRESOS (S/.)		50,000,000

Artículo 2°.- Disponer que la Gerencia de Planificación y Presupuesto solicite a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

Artículo 3°.- Disponer que la Gerencia de Planificación y Presupuesto instruya a la Unidad Ejecutora bajo su ámbito para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4°.- Disponer la remisión de la copia de la presente Resolución Jefatural a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



DR. JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
Y ESTADO CIVIL